

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, FEBRERO
DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Vista la anterior demanda, el despacho determina que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 83 del C.G.P., en consecuencia y conforme lo señalado en el numeral 3° del artículo 26 ídem.,

D I S P O N E

1.- ADMITIR la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO instaurada a través de apoderado por **GLADYS CORTES DE PEREZ** en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO PRIETO GARAY** y de las demás personas **INDETERMINADAS**.

2.- Tramitese mediante el procedimiento VERBAL SUMARIO, atendiendo lo señalado en el artículo 375 del C.G.P.

3.- En observancia del artículo 293 del C.G.P., se ordena el emplazamiento a la parte demandada y a LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho respecto del inmueble objeto de las pretensiones, conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 íbidem.

Efectúense las publicaciones en el diario El Tiempo o El Espectador en día domingo e instálase la valla conforme los lineamientos ordenados en el inciso primero, numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

4.- Ordenase la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble correspondiente en la Oficina de Registro respectiva. Oficiese.

Inscrita la demanda y aportadas las fotografías de que trata el inciso cuarto del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., se procederá a emitir la orden de inclusión referida en el inciso sexto de la norma en cita.

5.- Librense los oficios a las entidades señaladas en el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., para los fines allí referidos.

6.- Apórtense los documentos referidos en el libelo demandatorio conforme lo señalado en el artículo 245 del C.G.P.

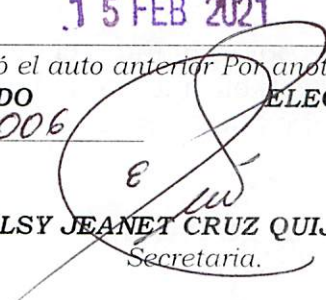
Personería al Dr. MAURICIO GARCIA NIÑO como apoderado de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA**

Hoy **15 FEB 2021** se
notificó el auto anterior Por anotación en el
ESTADO ELECTRONICO
No. **006**


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO.
Secretaria.

Ejc.